

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor juez la presente actuación, advirtiendo que el demandante no ha dado cumplimiento al requerimiento ordenado en el auto que precede. Sírvase proveer. Palmira, 4 de marzo de 2021.

El secretario,

EDWARD SILVA HIDALGO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

AUTO INTERLOCUTORIO No.

Palmira- Valle, marzo cuatro (4) de dos mil veintiuno (2021)

En atención a la constancia secretarial que antecede, se advierte que por medio de auto Nro. 123 de enero 30 de 2020, se efectuó requerimiento a la parte Actora para que se informara al Juzgado la existencia o no de acuerdo entre las partes para terminar el proceso, sin que hasta la actualidad haya dado cumplimiento a lo ordenado, razón por la cual esta Instancia judicial requerirá por segunda vez al sujeto activo.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE

UNICO.- REQUERIR POR SEGUNDA VEZ a la parte demandante, para que informe de manera inmediata al despacho, si existe algún acuerdo entre las partes para dar terminación al proceso, o si por lo contrario debe continuar el curso normal la actuación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

2

R.

Firmado Por:

REFERENCIA.- EJECUTIVO
DEMANDANTE.- MARIO SUAREZ SILVA
DEMANDADO.- ELADIO GONZALEZ VARGAS
RADICACION.- 76-520-40-03-003-2010-00090-00

JORGE ELIAS MONTES BASTIDAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
37163f890d49c460e9a07d85c58dd371895942b6514a6c546a74a1c7
eeecaf63

Documento generado en 04/03/2021 01:35:01 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>